

ANÁLISIS DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO LA JOYA (COSTA RICA) DE UNIÓN FENOSA

Introducción

El proyecto Hidroeléctrico La Joya prevé el aprovechamiento hidroeléctrico de la cuenca alta del Río Reventazón. Es una central de 50Mw, que aprovecha el agua procedente de la Central de Cachí. Se generará electricidad con cero emisiones de GEI que desplazará parte de la producción eléctrica proveniente de instalaciones existentes y/o planificadas en el ámbito del sistema eléctrico costarricense, parte de las cuales utilizan combustibles fósiles. El proyecto requiere la construcción de una pequeña cámara de carga, de donde la tubería de presión tomará el caudal (54,9 m³/s) que llevará hasta la casa de máquinas, no requiere construcción de presa de derivación ni construcción, operación y mantenimiento de sistema de desarenación.

Objetivo final del proyecto

El objetivo del proyecto es la reducción de 803.745,6 t de CO₂eq a lo largo de los 21 años del periodo de acreditación (38.273,6 t de CO₂eq/año) al sustituir energía producida en parte por combustibles fósiles por energía hidráulica. Otros objetivos son: reducción de la contaminación de las aguas, reducción del consumo de combustibles fósiles e incremento de la utilización de fuentes de energía renovable y estimular la transferencia de tecnologías más limpias.

Características del proyecto

Descripción: Central hidroeléctrica de 50Mw. Se instalarán tres unidades de tipo Francis para obtener esta potencia instalada.

Promotores de Proyecto: Unión Fenosa Generadora La Joya S.A., Unión Fenosa Internacional S.A. y Unión Fenosa Generación S.A.

Tipo de proyecto: Energy industries (renewable - / non-renewable sources)

Periodo de acreditación: comenzará en mayo-junio de 2006. Duración: 21 años (un periodo de 7 años renovable dos veces)

Requisitos para que el proyecto sea considerado Mecanismo de Desarrollo Limpio

Este documento afirma que el proyecto cumple los siguientes requisitos:

- Los participantes del proyecto participan de forma voluntaria
- Las Partes implicadas tienen designada su Autoridad Nacional
- Los gases objetivo del proyecto son los gases de efecto invernadero citados en el anexo A del Protocolo de Kioto

- La reducción de gases de efecto invernadero es adicional a la que ocurriría en ausencia del proyecto
- El proyecto supone beneficios reales por reducción de emisiones a largo plazo (mínimo de 21 años de duración del proyecto).
- El proyecto contribuye al desarrollo sostenible del país huésped.
- El proyecto supone transferencia de tecnología ecológicamente inocua.

El proyecto se realizará en un país que es Parte del Protocolo de Kioto y que no pertenece al anexo I de la Convención Marco de Cambio Climático.

Se produce una inversión económica en dicho país a la vez que se reducen en él las emisiones de gases de efecto invernadero, con lo que se contribuye al objetivo último de la Convención Marco de Cambio Climático, la estabilización de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Elección de la metodología para la base de referencia se ha elegido

Para establecer la base de referencia se ha elegido la metodología ACM-0002 "metodología consolidada de base de referencia para generación de electricidad por fuentes renovables conectada a la red" aprobada por la Junta Ejecutiva del MDL que se ajusta a este tipo de proyectos. La adicionalidad se ha determinado utilizando la "herramienta para demostrar y valorar la adicionalidad" de la Junta Ejecutiva, tal y como exige esta metodología.

Elección del plan y la metodología de vigilancia

Se ha elegido la metodología ACM-0002 "metodología consolidada de seguimiento generación de electricidad de fuentes renovables conectadas a la red de "emisión cero"" aprobada por la Junta Ejecutiva del MDL que se ajusta a este tipo de proyectos.

Cálculo de la reducción de las emisiones del proyecto

El proyecto no produce emisiones. Tampoco produce fugas. Se ha calculado correctamente la base de referencia. A partir de este dato se calcula la reducción de emisiones resultado del proyecto. El proyecto reducirá 803.745,6 t de CO₂eq (38.273,6 t CO₂eq/año)

Repercusiones ambientales

La Joya cuenta con un Estudio de Impacto ambiental que ha sido elaborado atendiendo al marco legal establecido por la Secretaría Técnica nacional Ambiental (SETENA). Además de estos Términos de Referencia se ha utilizado la Guía del Banco Mundial en materia de Impacto Ambiental. Además se estudiaron 13 alternativas distintas de ruta desde el punto de vista hidráulico y medioambiental. También se ha realizado un Plan de Gestión Ambiental para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente.

En cualquier caso, las cuestiones relativas a impactos ambientales deben ser evaluadas por la parte huésped.

Observaciones de los interesados

Ya se han realizado las consultas a las partes interesadas.

Comentario

La directiva "linking" establece que: 'en el caso de actividades de proyectos de producción de energía hidroeléctrica con una capacidad de producción que supere los 20 MW, los Estados miembros se asegurarán, a la hora de aprobar estas actividades de proyectos, de que se respeten, durante el desarrollo de dichas actividades, los criterios y las directrices internacionales pertinentes, incluidas las contempladas en el Informe de noviembre de 2000 de **la Comisión Mundial de Represas** "Represas y Desarrollo: un Nuevo Marco para la Toma de Decisiones"'. En el Documento de Proyecto (sección F: Impactos Medioambientales) se afirma que la Central Hidroeléctrica es compatible con los criterios y directrices establecidos por la Comisión Mundial de Presas, documentación que se ha tomado como referencia en el estudio de los impactos.

La **Autoridad Nacional Designada por España** en su reunión del día 20 de abril de 2006 realizó un análisis preliminar positivo de la solicitud de Unión Fenosa. No obstante, resolvió posponer la valoración del proyecto hasta que el país anfitrión (Costa Rica) emitiese a través de su AND al menos una carta de no objeción o de endoso, según establecen las directrices de la Autoridad Nacional de España.

Union Fenosa ha remitido, con fecha 25 de mayo 2006 a la secretaría de la Autoridad Nacional Designada de España, la carta de aprobación de la AND de Costa Rica .